

dicha Ciudad de Almagro, ~~París~~

Industria de su Ayuntamiento, y el de

Manzanarez para los efectos conducentes,
que sosteniendo la autoridad y facultades
que el propio Consejo tiene en aquellos Pueblos
se sirviese declarar nulo, lo practicado por
el Comisionado Alcalde Mayor de Manzanarez

Levada Consulta à S. M. sobre este

asunto en 13 de Enero de 1825. con el dictamen

de q. se dignase declarar que el mismo

Consejo R. de las Ordenes, continuase en sus

atribuciones de conocer en los Pueblos de

Territorio, de las Elecciones de Justicia con

forme a lo dispuesto en la Ley recopilada

que esta N. Lib. 7.º Tit. 1.º de la Novísima

y q. por consecuencia viniesen à el todas las

propuestas remitidas à la Chancilleria de Gra

nada, en los terminos que previene la N.

Cedula de 11 de Octubre de 1824. y por